

IDEAS CLAVE DE LA TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE EN LA EDL SIERRA MÁGINA 2023-2027

LEADER



Desarrollo liderado por las comunidades locales

TIPOLOGÍA: 1.11 PUESTA EN MARCHA, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL SECTOR AGRARIO Y/O FORESTAL

Objetivo: Apoyar la puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de PYMES que presten servicios al sector agrario y/o forestal.

1. ¿QUÉ SE SUBVENCIONA? (Operaciones y Exclusiones)




✓ ACTUACIONES CLAVE:

-  **Puesta en marcha:** Nuevas actividades económicas que presten servicios al sector agrario y/o forestal (incluida la venta de productos destinados a profesionales agrarios y/o forestales).
-  **Modernización y traslado:** Actuaciones en actividades existentes para:
 - Mejorar productividad y/o competitividad.
 - Reducir impacto ambiental o mejorar condiciones de trabajo.
 - Incluye traslados si implican mejoras económicas, sociales o ambientales.

DEFINICIONES CLAVE:

Cuando la operación este destinada a prestar servicios tanto al sector agrario/forestal como a otros sectores de la economía, la solicitud se tramitará por la Línea de ayudas que se corresponda mayoritariamente con las características y objetivos perseguidos por la operación de que se trate. Cuando las características de la operación no permitan identificar una correspondencia mayoritaria, el GDR determinará la Línea de ayudas por la que deberá tramitarse la solicitud, en función de los objetivos de su Estrategia y de la disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

✗ EXCLUSIONES ESPECÍFICAS (Lo que NO entra):

-  Sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
-  Sector industrial
-  Simple funcionamiento normal de la actividad sin valor añadido.

2. REQUISITOS ESENCIALES DE LA OPERACIÓN

1 CARÁCTER PRODUCTIVO: La operación debe generar actividad económica.

3. ¿PARA QUIÉN ES? (Personas Beneficiarias)

PERFIL (PYMES):

- Personas físicas (emprendedoras o autónomas) o jurídicas, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.
- Deben cumplir la condición de **PYME** (Pequeña y Mediana Empresa).

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

GASTOS ADMITIDOS, ENTRE OTROS:

- **Inversiones en activos materiales e inmateriales** (según art. 10.3 de la Orden).
 - **Construcción, adquisición** (incluido el arrendamiento con opción de compra) **o mejora de bienes inmuebles.**
 - **Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles** cuya durabilidad estimada sea superior a los 3 años. En este contexto, podrán ser también subvencionables los gastos derivados del diseño y construcción de nueva maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles siempre que el destino de estos sea el uso propio por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - **Costes generales vinculados** a los gastos también subvencionados en el marco de la operación, de los contemplados en los apartados 1.º y 2.º, tales como **honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de tasación, notaría y registrales, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, permisos, autorizaciones, tasas y licencias de obras y similares.**
 - Las siguientes **inversiones intangibles**: adquisición, diseño, desarrollo o pago de tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, así como la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
 - Los **costes asociados a homologaciones y al diseño y certificación de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de trazabilidad u otro tipo de sistemas o mecanismos de gestión** siempre que haya una vinculación directa con gastos que se realicen en el marco de la operación correspondientes a los apartados 1.º, 2.º y 4.º
- Los **gastos de personal** bajo las condiciones que se establecen en el artículo 10.
- Los gastos de **asesorías y consultorías** siempre que no estén destinados a sufragar servicios periódicos y regulares de asesoría jurídica, fiscal, contable o similar, propios del funcionamiento normal.
- **Gastos de formación de la plantilla, promoción y publicidad** (no periódicos).

- **Otros gastos** requeridos para la implantación, modernización, desarrollo y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o a reducir el impacto ambiental de la actividad desarrollada.

✗ **EXCLUSIONES:** Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 11 de la Orden.

5. FINANCIACIÓN Y GASTOS

💰 **MODALIDAD: REEMBOLSO** Se abonan los gastos efectivamente incurridos y pagados.

📊 **PORCENTAJE DE AYUDA:** 65% del gasto total subvencionable.

💵 **CUANTÍA MÁXIMA:** 200.000 € por operación.

6. RÉGIMEN DE AYUDAS Y COMPATIBILIDAD

📄 **NORMATIVA AYUDAS DE ESTADO:**

- **Minimis.** Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

💰 **COMPATIBILIDAD:**

- a) Cuando la otra ayuda proceda de otro fondo europeo o por cualquier intervención del PEPAC diferente a LEADER, **las ayudas serán compatibles y acumulables a nivel de operación siempre que se destinen a gastos diferentes.**
- b) Cuando la otra ayuda proceda de otra fuente financiera diferente a las contempladas en la letra a), **las ayudas serán compatibles a nivel de operación y gasto, siempre que a través de la acumulación de ayudas, no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda establecida para la operación y gastos de que se trate en las normas sobre ayudas de estado que le sean de aplicación.**

Esta u otra documentación de apoyo (folleto, guías, presentaciones...), es meramente informativa y **!No sustituye a la normativa!**

Bases Regulatorias: Orden de 3 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2) https://juntadeandalucia.es/eboja/2026/29/BOJA26-029-00163-1654-01_00332877.pdf